

CÁLCULO DE TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Ejemplo Superficie Cubierta:
Actividad en local con planta baja de 150m2 (incluyendo aseos) y entreplanta de 60m2. Total 260m2
Tramo A: 50 m2 - Tramo B: 50 m2 - Tramo C: 160m2
(260 = 50 + 50 + 160)
50 x 3 + 50 x 2,80 + 160 x 2,60 = 706 €

A. SUPERFICIE CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN DONDE SE EJERZA LA ACTIVIDAD
Instrucciones para cumplimentar la tabla:
Se tendrá en cuenta la superficie construida total CUBIERTA de la edificación (local / nave) donde se ejerce la actividad.
(La superficie construida total CUBIERTA debe incluir todos los plantas del local / nave, tanto destinados directamente al ejercicio de la actividad como a otros usos asociados tales como aseos, oficinas, vestíbulos, chimeneas, archivos, etc.).

SUPERFICIE CUBIERTA		a	b	a x b
		desglose	€/m ²	TOTAL (€)
Tramo A	Hasta 50 m2	3,00	2,80	8,40
Tramo B	Exceso desde 51 m2 hasta 100 m2	2,80	2,60	7,28
Tramo C	Exceso desde 101 m2 hasta 500 m2	2,60	2,40	6,24
Tramo D	Exceso desde 501 m2 hasta 2000 m2	2,40	2,20	5,28
Tramo E	Exceso a partir de 2001 m2	2,20		
Total Superficie cubierta:			Subtotal:	

B. SUPERFICIE DESCUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN DONDE SE EJERZA LA ACTIVIDAD
Instrucciones para cumplimentar la tabla:
Se tendrá en cuenta la superficie construida total DESCUBIERTA de la edificación (local / nave) donde se ejerce la actividad.
(La superficie construida total DESCUBIERTA debe incluir los patios, accesos, aparcamientos y en general cualquier superficie descubierta asociada a la actividad, exceptuando únicamente zonas verdes).

SUPERFICIE DESCUBIERTA		c	d	c x d
		desglose	€/m ²	TOTAL (€)
Tramo A	Hasta 50 m2	2,00	1,80	3,60
Tramo B	Exceso desde 51 m2 hasta 100 m2	1,80	1,60	2,88
Tramo C	Exceso desde 101 m2 hasta 500 m2	1,60	1,40	2,24
Tramo D	Exceso desde 501 m2 hasta 2000 m2	1,40	1,20	1,68
Tramo E	Exceso a partir de 2001 m2	1,20		
Total Superficie descubierta:			Subtotal:	

Ejemplo Superficie Descubierta:
Actividad en nave con patio trasero de 130 m2 y patio delantero de 40m2. Total 170m2
Tramo A: 50 m2 - Tramo B: 50 m2 - Tramo C: 70m2
(170 = 50 + 50 + 70)
50 x 2 + 50 x 1,80 + 70 x 1,60 = 302 €

C. POTENCIA INSTALADA DE LA MAQUINARIA DE LA ACTIVIDAD
Instrucciones para cumplimentar la tabla:
Se tendrá en cuenta la potencia instalada de la maquinaria destinada al ejercicio de la actividad.
(La potencia instalada es la suma de potencias de toda la maquinaria sin aplicar coeficiente de simultaneidad; en caso de receptores no eléctricos se deberá aplicar la correspondiente equivalencia).

POTENCIA MAQUINARIA		e	f	e x f
		desglose	€/kW	TOTAL (€)
Tramo A	Hasta 6 kW	14,00	2,00	28,00
Tramo B	Exceso desde 6 kW hasta 10 kW	12,00	1,80	21,60
Tramo C	Exceso desde 10 kW hasta 25 kW	10,00	1,60	16,00
Tramo D	Exceso desde 25 kW hasta 100 kW	8,00	1,40	11,20
Tramo E	Exceso desde 100 kW hasta 250 kW	6,00	1,20	7,20
Tramo F	Exceso desde 250 kW hasta 750 kW	4,00	1,00	4,00
Tramo G	Exceso a partir de 750 kW	2,00		
Total Potencia instalada:			Subtotal:	

Ejemplo Potencia instalada:
Actividad con una máquina de 2kW y dos máquinas de 5kW.
Potencia total instalada = 12 kW.
Tramo A: 6 kW - Tramo B: 4 kW - Tramo C: 2 kW
(12 = 6 + 4 + 2)
6 x 14 + 4 x 12 + 2 x 10 = 152 €

D. CÁLCULO DE TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
El administrador deberá cumplimentar los datos que a continuación se solicitan con el fin de calcular la tasa correspondiente a la actividad que se pretenda ejercer, independientemente del tipo de trámite al que esté sujeta (declaración responsable, comunicación previa, cambio de titularidad, licencia de actividad inoutra, licencia de actividad calificada). Si fuese necesario, el técnico externo que redacte la documentación técnica requerida, podrá asesorar al administrador para la cumplimentación de la presente hoja.
Para actividades inocuas (no requieren ningún tipo de maquinaria para el ejercicio de la actividad ni están incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y/o Peligrosas) tan sólo deberá cumplimentar las tablas A y B, así como la reducción por nueva contratación de trabajadores, si fuese así.
Para actividades calificadas (incluidas en el mencionado Reglamento) y que en la mayoría de casos requieren de maquinaria, además de las tablas A y B, deberá cumplimentar la tabla C. Idem con la reducción por contratación.
Además, los cambios de titularidad tienen la reducción indicada abajo.
Puedé consultar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, disponible en el Ayuntamiento y en la página web www.licencias.es

REDUCCIÓN POR CAMBIO DE TITULAR
* Actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa, sobre la tasa resultante de la aplicación de las tablas A y B, se aplicará una reducción del 75 por ciento.
* Actividades sujetas a licencia, sobre la tasa resultante de la aplicación de los apartados anteriores, se aplicará una reducción del 50 por ciento.

Actividad sujeta a declaración o comunicación	reducción	f	r x d
Actividad sujeta a licencia	50%	0,50	
TOTAL r x d =			

REDUCCIÓN POR CONTRATACIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES
A la cuota resultante de las tarifas anteriores se le aplicarán los siguientes índices reductores. En los casos de empresas de nueva creación o de ampliación de las ya existentes que genere empleo neto a jornada completa por un periodo mínimo de un año, podrá solicitar que en la tarifa se le apliquen las siguientes reducciones:

	reducción	t	t x D
sin contratación	0%	1,00	
1 a 5 trabajadores	10%	0,90	
6 a 10 trabajadores	15%	0,85	
11 a 25 trabajadores	30%	0,70	
26 a 50 trabajadores	45%	0,55	
51 a 100 trabajadores	60%	0,40	
Más de 100 trabajadores	75%	0,25	

Para acceder a esta reducción, los nuevos empleos deberán ser cubiertos con trabajadores procedentes de la Oficina de Empleo de licencias, a excepción del empresario o autónomo.
La bonificación solamente será aplicada a aquellos que lo soliciten junto con la solicitud de licencia. Para ello deberán aportar escrito de compromiso de contratación de los empleados que se estimen, de tal manera que, transcurrido un año desde la fecha de concesión de la licencia, el Ayuntamiento les requerirá justificación del cumplimiento de dicha condición, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar los documentos que así lo acrediten.
Si el sujeto pasivo no acredita el cumplimiento del compromiso de contratación perderá el derecho a la reducción aplicada en la liquidación, se procederá a girar la liquidación complementaria que corresponda.

E. CÁLCULO DE TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
TOTAL A x B x C =
TOTAL A x B x C x D =
TOTAL TASA =